



RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2021, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 301/2019, de 12 de septiembre, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento abreviado n.º 74/2019.
(2021060336)

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado sentencia en el procedimiento abreviado 74/2019 promovido por UTE Planta de Residuos Badajoz, siendo parte demandada la Junta de Extremadura, en relación a la resolución denegatoria por silencio administrativo de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, relativa a la reclamación del abono de los intereses por el pago de las facturas fuera de plazo emitidas en relación con la obra de implantación de nuevo sistema de tratamiento de rechazo y construcción del edificio de servicios en el Ecoparque de Badajoz.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, debiendo ser adoptada dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se reciba el expediente y el testimonio de la sentencia del tribunal que la haya dictado, y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado.

De acuerdo con ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 301/2019, de 12 de septiembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Cabañas Álvarez, en nombre y representación de UTE Residuos Badajoz contra la resolución referida en el primer fundamento de esta Sentencia, en el sentido de estimar la obligación de la demandada al abono de la cantidad de 25.710,44 euros en concepto de intereses por retraso en el abono del precio de las certificaciones, y todo ello sin condena en cuanto a las costas causadas.”

En Mérida, a 29 de enero de 2021.

La Consejera para la Transición Ecológica y
Sostenibilidad

P.D. Resolución de la Consejera de 20 de
noviembre de 2019 (DOE nº 228, de 26/11/19)

La Secretaria General

CONSUELO CERRATO CALDERA